

"2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo."

TERCERO: El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), relativo a la ampliación de los plazos, dispone en su apartado cuarto lo siguiente:

"4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6686/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Teniendo previsto que la "incidencia técnica" en la Plataforma de Tramitación Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla va a tener una duración máxima desde el día 05 de febrero de 2026 hasta el día 05 de marzo de 2026, y va a afectar a la presentación de las autoliquidaciones del IPSI y del IIVTNU, y, lo preceptuado en el artº 32º.4 de la LPACAP, procede

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de presentación e ingreso de los siguientes modelos tributarios:

- Se amplía el plazo de presentación e ingreso de los modelos 004 del IIVTNU, así como de los modelos 412 y 413 del IPSI; cuyo periodo de pago en voluntaria esté comprendido entre el día 5 de febrero de 2026 y el día 5 de marzo de 2026.

El plazo será ampliado sumando a favor del contribuyente el número de días naturales iguales a los que restaran para el vencimiento en el momento de producirse la incidencia técnica.

- Se amplía el plazo de presentación e ingreso de los modelos 420 y 421 del IPSI relativo a empresas cuyo volumen de ingresos superen los 6.000.000 € correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, desde el 5 de marzo hasta el 25 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez